JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210064**700.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Adecúese el poder otorgado por la entidad financiera demandante a favor del togado Germán Jaimes Taboada, dirigiéndolo a la autoridad judicial competente para conocer de la presente acción ejecutiva, e indicándose además, que se trata de un asunto de menor cuantía.

Se precisa además que su otorgamiento debe efectuarse atendiendo los lineamientos dispuestos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegando dicho documento como mensaje de datos a través de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, de dicha institución bancaria (inciso 3°).

2.) Precísense las fechas de causación de los intereses de mora que se pretenden en el literal c) del acápite de las pretensiones, indicando las fechas de su causación, así como la tasa en que fueron liquidados dichos réditos de capital.

De estimarse pertinente, adecúense las fechas en se causan este tipo de réditos, como quiera que éstos se causan a partir del vencimiento de la obligación y los de plazo se generan desde el otorgamiento del crédito hasta cuando el deudor incurrió en mora.

3.) Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria ejecutante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

MAG

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 120, hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac9385d41a93ab06c2e1ea110dbe38ff74b3e3b4dc246c2343681bb003e33a38
Documento generado en 16/09/2021 08:42:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAG